



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 589-2019-MPM/A

Moyobamba,

23 AGO. 2019

VISTO:

El Formulario Único de Trámite con Reg. N° 282252 – Exp. 250227, de fecha 21 de junio de 2019; el Informe Técnico N° 060-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 23 de julio de 2019; la Nota Informativa N° 1442-2019-MPM/GDS, de fecha 01 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Formulario Único de Trámite con Reg. N° 282252 – Exp. 250227, de fecha 21 de junio de 2019; el **señor Cesar Samuel Sanchez Bernilla** identificado Documento Nacional de Identidad N° 40060476, solicita el reconocimiento del **Comité de Gestión del Sector Sufrido**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 060-2019-MPM/GDS/APC, de fecha 23 de julio de 2019; el Responsable de Área de Participación Ciudadana, solicita al Gerente de Desarrollo Social, el Reconocimiento de la Organización Social “Comité de Gestión del Sector Sufrido”, el mismo que concluye que: “De acuerdo a la evaluación realizada al expediente con Reg. N° 282252 – Exp. 250227, solicitando el reconocimiento de la Organización Social “Comité de Gestión del Sector Sufrido”, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, **SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS**; estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto, se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de la Organización Social “Comité de Gestión del Sector Sufrido”, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con la Nota Informativa N° 1442-2019-MPM/GDS, de fecha 01 de agosto de 2019; el Gerente de Desarrollo Social, se dirige al Gerente Municipal, solicitando el reconocimiento de la Organización Social “Comité de Gestión del Sector Sufrido”, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que: “Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción”. Asimismo, en el numeral 6) del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 589 -2019-MPM/A

Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal". En ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar a la Junta Directiva del "Comité de Gestión del Sector Sufrido"; jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Social "COMITÉ DE GESTIÓN DEL SECTOR SUFRIDO", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a partir de la fecha a la Junta Directiva del "COMITÉ DE GESTIÓN DEL SECTOR SUFRIDO", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, precisando que la vigencia es de dos (02) años, conforme a lo dispuesto en su estatuto, quedando conformada la Junta Directiva de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	CESAR SAMUEL SANCHEZ BERNILLA	40060476
VICEPRESIDENTE	PACO YOBANY GUEVARA IZQUIERDO	43265510
SECRETARIO	ALDAIR RENE DEZA GUEVARA	76557279
TESORERO	JAIME HUMBERTO CAMPOS SAAVEDRA	00838247
VOCAL I	JUAN EBERTH CUIPAL DIAZ	47102260
VOCAL II	REINERIO DELGADO CORONEL	48544117

ARTÍCULO TERCERO: ACREDITAR a su presidente, al sr. CESAR SAMUEL SANCHEZ BERNILLA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40060476, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas en beneficio de la Organización que preside.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada, así como a la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

